



**ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
APOYO A LA GESTIÓN
CD-013-2026-PMG**

FECHA: 15 de julio de 2025.

VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000), de acuerdo con: , de acuerdo con:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1090	FECHA	15/07/2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008-701	NOMBRE RUBRO	HONORARIO

- 1. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS Y DEMÁS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN, CONTRIBUYENDO AL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Alcance del Objeto Contractual: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar servicios profesionales integrales para la planeación, producción, edición y entrega de contenido audiovisual y registro fotográfico, orientados a la divulgación, promoción y fortalecimiento de la comunicación institucional de la Personería Municipal de Girardota.

Para el cumplimiento de lo anterior, el alcance del contrato comprende, sin limitarse a, las siguientes actividades:

1. Planeación y conceptualización

- Elaborar propuestas creativas y conceptuales para la producción de contenidos audiovisuales y fotográficos, alineadas con los lineamientos institucionales, el plan de comunicaciones y los objetivos misionales de la Personería Municipal de Girardota.
- Definir guiones, escaletas, enfoques narrativos y criterios visuales según el tipo de contenido requerido (informativo, educativo, institucional o promocional).

2. Producción audiovisual

- Realizar la grabación de videos institucionales, entrevistas, cápsulas informativas, piezas promocionales y demás contenidos audiovisuales



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 6-35
Girardota - Antioquia

requeridos para la difusión de planes, programas, proyectos y actividades de la entidad.

- Aportar los recursos técnicos y profesionales necesarios para la correcta ejecución de las grabaciones, conforme a las condiciones pactadas.

3. Registro fotográfico

- Efectuar el registro fotográfico de eventos, actividades institucionales, jornadas, actos oficiales y demás acciones desarrolladas por la Personería Municipal de Girardota.
- Garantizar que el material fotográfico cumpla con estándares técnicos y comunicativos adecuados para su uso institucional.

4. Edición y postproducción

- Editar el material audiovisual y fotográfico obtenido, incluyendo montaje, corrección de color, musicalización, inclusión de textos, subtítulos, logotipos e identidad gráfica institucional, cuando aplique.
- Ajustar los formatos y duraciones del contenido según los medios de difusión definidos (redes sociales, página web, medios impresos u otros canales oficiales).

5. Entrega de productos

- Entregar los productos finales en los formatos digitales requeridos, dentro de los plazos establecidos y con la calidad técnica necesaria para su publicación y reproducción.
- Facilitar los archivos finales y, cuando sea requerido, los archivos editables o fuentes, conforme a lo acordado contractualmente.

6. Apoyo a la comunicación institucional

- Acompañar a la entidad en la generación de contenidos que contribuyan al acceso oportuno a la información por parte de la ciudadanía.
- Aportar al fortalecimiento de la imagen institucional de la Personería Municipal de Girardota a través de piezas comunicativas claras, coherentes y acordes con la normatividad vigente.

El contratista desarrollará las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral, y en coordinación permanente con el supervisor designado por la entidad.

1.1. Clasificación de bienes y servicios UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – SERVICIOS	80 – SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11 – SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	16 – SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

2. ANÁLISIS DEL SECTOR





ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CD-013-2026-PMG

2.1. Descripción de la necesidad de la Personería Municipal de Girardota

La Personería Municipal de Girardota, en su calidad de agente del Ministerio Público a nivel territorial y en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, requiere fortalecer los procesos de documentación, divulgación y posicionamiento institucional mediante la contratación de servicios profesionales orientados a la producción de contenido audiovisual y registro fotográfico. Esta necesidad responde a la importancia de garantizar el acceso efectivo a la información pública, promover la transparencia de la gestión, fomentar la participación ciudadana y visibilizar las acciones institucionales orientadas a la protección, promoción y defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Esta contratación se enmarca en el **Plan Estratégico Institucional 2024-2028** de la Personería Municipal, específicamente en la **línea estratégica de Transparencia y Comunicaciones**, cuyo objetivo es consolidar la imagen de la entidad como una institución abierta, transparente y de contacto ciudadano, con una interacción constante con la comunidad que permita garantizar el flujo de información de interés público, la divulgación de la oferta institucional y la promoción de espacios de participación ciudadana. Para ello, se requiere el desarrollo de estrategias visuales que, a través del lenguaje audiovisual y el registro fotográfico, permitan comunicar de manera clara, efectiva y oportuna las acciones misionales de la entidad.

Asimismo, esta necesidad se encuentra alineada con los objetivos y actividades previstas en el **Plan de Acción 2026**, en el cual se ha priorizado el fortalecimiento de los canales de comunicación institucional, con énfasis en la producción de contenidos digitales que fortalezcan la pedagogía en derechos humanos, la rendición de cuentas, el acompañamiento en territorio y la visibilidad de la gestión de la Personería. A través de la producción audiovisual y el registro fotográfico se busca apoyar campañas pedagógicas, cubrir eventos institucionales, documentar el ejercicio misional y facilitar la interacción con la ciudadanía, especialmente mediante el uso estratégico de plataformas digitales y redes sociales.

En este sentido, el servicio profesional requerido permitirá contar con piezas audiovisuales de calidad que documenten el quehacer institucional, fortalezcan la presencia pública de la Personería y generen insumos de valor tanto para la comunicación con la comunidad como para la rendición de informes ante entes de control y otras autoridades. La contratación se fundamenta, además, en principios constitucionales y legales como la transparencia, la publicidad de la gestión pública, la eficiencia administrativa y el acceso a la información, los cuales son esenciales para el ejercicio democrático y el fortalecimiento institucional.

2.1.1. Condiciones de Idoneidad:

Formación técnica o tecnológica en producción multimedia o en áreas afines al contenido audiovisual.



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 6-35
Girardota - Antioquia



ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CD-013-2026-PMG

2.1.2. Condiciones de Experiencia:

El contratista deberá acreditar experiencia profesional de un (1) año en la elaboración de contenidos audiovisuales y registro fotográfico. Igualmente, deberá contar con manejo de herramientas de edición de video, diseño digital y fotografía, y demostrar competencias creativas.

2.2. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis del riesgo

2.2.1. Justificación de la contratación:

La presente contratación se justifica jurídicamente en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, el cual señala que la modalidad de contratación directa procede, entre otros casos, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando se trate de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades y cuya ejecución requiera por parte del contratista formación académica o experiencia especializada.

El objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Girardota, orientados a la producción de contenido audiovisual y al registro fotográfico de las distintas actividades institucionales, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional, la transparencia y la interacción con la ciudadanía. Dada la naturaleza técnica, asistencial y de apoyo del objeto contractual, se requiere la intervención de una persona natural con formación y experiencia en producción audiovisual, manejo de herramientas de edición y registro fotográfico, lo que justifica la celebración del contrato bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Adicionalmente, se debe señalar que la necesidad a suplir no puede ser atendida con el personal de planta actual de la Personería Municipal de Girardota, ya que la entidad no cuenta con el personal que posea la formación y competencias específicas en el área de comunicaciones y contenido audiovisual y fotográfico. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación externa en esta área como un mecanismo temporal y complementario, que permita fortalecer la gestión comunicativa, mejorar la relación con la ciudadanía y apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2024–2028.

En este sentido, la contratación bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión cumple con los requisitos legales establecidos, se encuentra debidamente justificada y se enmarca en las competencias y necesidades operativas de la entidad.





ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CD-013-2026-PMG

Para el efecto se deja plena constancia que esta necesidad se encuentra plasmada dentro del Plan Anual de Adquisiciones, que existe presupuesto para su ejecución, por tanto, existe viabilidad financiera y jurídica para su desarrollo.

2.2.2. ¿La Personería de Girardota ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

La Personería Municipal de Girardota ha contratado servicios similares orientados a la producción de contenido audiovisual y registro fotográfico, con el propósito de apoyar los procesos de divulgación institucional, cobertura de eventos, campañas pedagógicas y fortalecimiento de los canales de comunicación con la ciudadanía. Estas experiencias previas han evidenciado la utilidad y pertinencia de contar con este tipo de apoyo técnico, permitiendo una mayor visibilidad de las acciones misionales de la entidad y facilitando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y en los respectivos Planes de Acción. La continuidad de este servicio responde a la necesidad de mantener una línea comunicativa coherente, fortalecer el acceso a la información pública y garantizar la documentación oportuna de las actividades institucionales.

2.2.3. ¿Cuál fue el número de contrato, modalidad, objeto, valor, plazo?

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
CD-033-2024-PMG	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA EN LA TOMA DE REGISTROS Y GENERACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN COMUNICACIONAL	1 MES Y 16 DÍAS	\$3.833.333
CD-006-2025-PMG	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA EN LA TOMA DE REGISTROS, GENERACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DISEÑO GRÁFICO PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIONES OFICIALES Y DEMÁS PRODUCTOS VISUALES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD	5 MESES	\$12.500.000

2.2.4. ¿Las necesidades de la Personería Municipal de Girardota fueron satisfechas con los procesos de contratación antes descritos?



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 6-35
Girardota - Antioquia

Las contrataciones realizadas previamente permitieron satisfacer de manera oportuna y eficiente las necesidades institucionales en materia de producción audiovisual y registro fotográfico. Los productos entregados cumplieron con los estándares de calidad esperados y contribuyeron significativamente a la divulgación de las actividades misionales, la visibilidad de la gestión institucional y el fortalecimiento del vínculo con la ciudadanía. Asimismo, estos servicios facilitaron la documentación gráfica de campañas, jornadas territoriales, eventos con la comunidad y acciones de promoción de derechos, cumpliendo con los objetivos trazados en los Planes de Acción de la entidad. En consecuencia, los productos entregados resultaron satisfactorios y evidencian la pertinencia y conveniencia de dar continuidad a este tipo de contratación.

3. VALOR Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL CONTRATO:

3.1. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifica a continuación:

Valor Total
\$9.000.000

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo a precios que pagan entidades de similar categoría tales como Alcaldía de Girardota, Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER GIRARDOTA- y Empresa para la Competitividad del Municipio de Girardota – TERRINORTE.

El valor se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
1090	16/07/2026	\$9.000.000

Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, las cuales se discriminan así:

Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%
Estampilla pro cultura	0.5%
Estampilla Universidad de Antioquia	0.5%
Estampilla pro hospital	1%
Estampilla pro deporte	1,5%

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.





ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CD-013-2026-PMG

3.2. Forma de pago

LA PERSONERÍA DE GIRARDOTA pagará al Contratista la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), a través de unos honorarios mensuales por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) o por fracción correspondiente. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los diez (10) días siguientes previa presentación del informe de gestión, en el cual se relacionen las actividades llevadas a cabo y la evidencia de los productos ejecutados durante el mes, de conformidad con las obligaciones contractuales, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, deberá entregar cuenta de cobro y constancia del pago de la seguridad social.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos de seguridad social durante el plazo de ejecución del contrato considerando los honorarios y/o facturación mensualizada. Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación. Adicionalmente, será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista.

4. IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Identificación del contrato

Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2. Obligaciones del Contrato

4.2.1. Obligaciones Generales del Contratista

- Apoyar de manera presencial, virtual o telefónica, en el lugar que sea concertado con la supervisión del contrato, en lo referente al área de comunicaciones de la Personería Municipal de Girardota.
- Poner a disposición de la entidad todos sus conocimientos y experiencia que permitan alcanzar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la Personería Municipal.
- Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado



- g) Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista de acuerdo con el procedimiento establecido para las cuentas de cobros.
- h) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- i) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- k) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando las actividades contractuales.

4.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

- a) Producir, grabar y editar contenido audiovisual que documente y apoye la divulgación de las actividades, campañas, jornadas y demás acciones institucionales de la Personería Municipal de Girardota, conforme a las necesidades y lineamientos definidos por la entidad.
- b) Realizar registro fotográfico de eventos, intervenciones en territorio, espacios de atención al público y demás actividades institucionales, entregando el material en formatos digitales y con calidad técnica adecuada.
- c) Asistir a los eventos y actividades programadas por la Personería Municipal, así como a aquellos a los que sea invitada o en los que se requiera presencia institucional, cuando se necesite acompañamiento audiovisual o registro fotográfico, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales del municipio.
- d) Participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación o seguimiento convocados por la Personería Municipal en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de articular acciones, recibir lineamientos o presentar avances y entregables.
- e) Entregar los productos audiovisuales y fotográficos en los tiempos, formatos y especificaciones técnicas acordadas, garantizando calidad, pertinencia y coherencia con la imagen institucional de la Personería.
- f) Garantizar la debida custodia, respaldo y entrega de los archivos digitales, debidamente organizados y en medios de almacenamiento que aseguren su integridad y disponibilidad.

PARÁGRAFO: Todos los materiales audiovisuales, fotografías y productos entregados, así como la propiedad intelectual generada durante la vigencia del contrato, serán propiedad exclusiva de la Personería Municipal de Girardota. El contratista se compromete a no utilizar, distribuir ni divulgar sin autorización los productos, ni los recursos de la Personería a los que haya tenido acceso.

4.2.3. Obligaciones de la Personería Municipal de Girardota



- a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio.
- c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d) Realizar las actas correspondientes para el para el pago de honorarios.
- e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- g) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- h) Verificar la necesidad de ampliación y/o modificación del contrato previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i) Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- j) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- k) Gestionar todas las acciones necesarias que requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
- l) Realizar el pago de honorarios al contratista, una vez se acredite los requisitos exigidos para ello.
- m) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución contractual a través del supervisor designado.

5. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas convendrán la cláusula de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior la suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procederá en la presente relación contractual, cuando por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprenderá de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no correrá mientras permanezca suspendido.

Por esa misma razón, la suspensión estará sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, y no podrá ser indefinida en el tiempo. Las causales son las siguientes:



- a) Viajes que no permitan la coordinación entre las partes para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el negocio jurídico, así como las obligaciones pactadas, siempre y cuando dicha situación no contemple un incumplimiento al contrato. La presente causal se materializará con la información suministrada por el contratista y tendrá vigencia por el tiempo del viaje realizado por el mismo.
- b) Situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Personería ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Girardota - Antioquia o donde sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) MESES, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, es decir, a partir de la expedición del registro presupuestal., en todo caso, no podrá sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA adscrita a la Personería Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado(a) para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en las normas correspondientes.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos **el contrato celebrado**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública, los cuales hacen parte integral del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN





ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CD-013-2026-PMG

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa**, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la prestación **de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son “ <i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados</i> ”.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados Siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 6-35
Girardota – Antioquia

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez se encuentra excluido expresamente por ser un contrato de empleo público y medidas relacionadas.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera:

- a) **Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumple con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo.
- b) **Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas, PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, previo agotamiento del debido proceso declarará el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

13. CLÁUSULA PENAL





ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CD-013-2026-PMG

EL CONTRATISTA se obliga para con la Personería a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

El tipo, la categoría, el impacto, su valoración, asignación y tratamiento, se adelantará conforme a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborada por Colombia Compra eficiente.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Una vez realizado el análisis de riesgos, la forma de pago, y el plazo del mismo, no se evidencia la necesidad de exigir garantías en el presente proceso, toda vez que no se evidencian riesgos que puedan afectar la presente contratación. Es por ello que no se exigirá al contratista la constitución de garantías.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 6-35
Girardota - Antioquia

Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista		X
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

15. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la Personería Municipal de Girardota, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.

16. COORDINACIÓN DEL HORARIO. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.

En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y conforme a la interpretación desarrollada por la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, incluida la Sentencia C-1312-2025, las labores objeto del presente contrato se ejecutarán bajo criterios de autonomía técnica, administrativa y organizacional por parte del contratista, sin que exista subordinación o dependencia frente a la Entidad Contratante.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con lo señalado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la eventual determinación de un horario, cronograma o franja de presencialidad no implica la configuración de una relación laboral ni desnaturaliza el contrato de prestación de servicios, en tanto: (i) responde a necesidades operativas y funcionales de la Entidad; (ii) tiene como finalidad coordinar y articular el cumplimiento del objeto contractual; y (iii) no comporta facultades disciplinarias, sancionatorias, jerárquicas ni de órdenes permanentes propias de un vínculo laboral.

En consecuencia, el contratista podrá ser requerido para asistir a las instalaciones de la Entidad o a lugares determinados dentro de una franja horaria previamente acordada, exclusivamente para garantizar:

- La adecuada ejecución de las actividades encomendadas;
- La atención al usuario y coordinación interinstitucional;
- La realización de diligencias, audiencias, reuniones o labores técnicas que demanden presencialidad.

La coordinación horaria se realizará a través del supervisor del contrato, quien no tendrá facultades de subordinación, sino de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista conservará plena autonomía para organizar los medios, métodos y tiempos que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades, siempre que cumpla con:

- (i) los productos y resultados pactados,
- (ii) los estándares de calidad convenidos, y
- (iii) los plazos establecidos.

En todo caso, la simple fijación de un horario o la exigencia de presencialidad para determinadas actividades:

- No constituye prueba concluyente de subordinación;
- No transforma la naturaleza del contrato en laboral; y
- No genera derechos prestacionales propios de un contrato de trabajo.

Lo anterior se ajusta a lo señalado por la jurisprudencia, según la cual la coordinación horaria, cuando es necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual, no desnaturaliza la modalidad de prestación de servicios, en tanto no se ejerzan poderes propios del empleador ni se desconozca la independencia del contratista.

PARAGRAFO: La interpretación y aplicación de la presente cláusula deberá respetar en todo momento la naturaleza civil y temporal del contrato, y no podrá utilizarse para imponer obligaciones o controles propios de una relación laboral, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable.

17. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: *La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que de acuerdo al objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.*

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular,	



ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CD-013-2026-PMG

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.	visiometría (optometría), audiometría.	
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		X
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría. Para trabajo en alturas: Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. Para trabajo en alturas: Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	

17. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

De conformidad con lo expuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 Evaluación del Riesgo. *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”*. La Personería Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado.



Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. Conforme a esto, se derivan los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Retraso en la entrega de los servicios	X				X			X			100%	
Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista	X					X		X			100%	

Girardota, 15 de julio de 2026.

LUIS MIGUEL CORREA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Girardota

****Original contiene firmas*****

